



MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SE202377110000000362
Fecha: 2023-01-10 04:04:30 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN
Destinatario EDNA PATRICIA LESNES LOPEZ 0000
Anexos: 0 Folios: 3
08SE202377110000000362

Bogotá D.C.

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor (a)
EDNA PATRICIA LESNES LOPEZ 0000
Email: PETICIONESSINDIRECCION@MINTRABAJO.GOV.CO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Radicado No. 02EE2022410600000072618
Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta, en respuesta a la petición del asunto, este Despacho se permite manifestar lo siguiente:

Antes de dar trámite a su solicitud, es oportuno indicar que el Ministerio del Trabajo en el marco de sus competencias tiene como misión la de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios de este Ministerio y en particular los adscritos a las Direcciones Territoriales, constituyen una autoridad administrativa competente para aplicar las sanciones a que haya lugar por violaciones o desconocimiento de las normas laborales contempladas en las leyes, convenciones, pactos colectivos o laudos arbitrales. Así mismo, los Inspectores de Trabajo y de Seguridad Social están investidos del poder policivo para el ejercicio de sus funciones de prevención, inspección, vigilancia y control, en caso de que se presenten violaciones a las disposiciones protectoras del trabajo, **sin embargo, no están facultados para declarar derechos, ni dirimir controversias que busquen el reconocimiento de un derecho y/o el pago de ningún valor económico por concepto de indemnización, remuneración o cualquier otro, cuya decisión está atribuida exclusivamente a los Jueces de la República.**

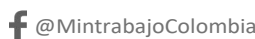
La **Ley 1610 de 2013** determina las Funciones de los Inspectores de Trabajo en los siguientes términos:

Artículo 1º: “Competencia general. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público” (Negritas fuera de texto original)

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





Conforme lo anterior, se transcribe lo dispuesto en el Artículo 4° del Código Sustantivo del Trabajo:

*“SERVIDORES PUBLICOS. Las relaciones de derecho individual del Trabajo entre la Administración Pública y los trabajadores de ferrocarriles, empresas, **obras públicas y demás servidores del Estado, no se rigen por este Código, sino por los estatutos especiales que posteriormente se dicten.** (Negrillas y subrayado fuera de texto original)*

Ahora bien, una vez analizada su solicitud, este Despacho se permite informar, que el Ministerio del Trabajo no cuenta con la facultad para conocer de las presuntas irregularidades en la contratación, las condiciones laborales, el reconocimiento y/o pago de salarios y demás emolumentos, desvinculaciones o cualquier otra anomalía derivada de la relación contractual de los Empleados Públicos con el Estado, puesto que dicha relación laboral se rige únicamente por la **Ley 909 de 2004** dada su naturaleza de servidores públicos.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a su petición y le reiteramos nuestra permanente disposición de servicio.

Cordialmente,



CÉSAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: **Maria.O**
Revisó/Aprobó: **César Q.**

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co